

## **RESUMEN**

<p><b>DESDE LA IDENTIDAD A LA ESTRUCTURACION: ANÁLISIS TEORICO DE LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO A LAS SEXUALIDADES Y A LA IDENTIDAD DE GÉNERO I (SD-SID)</b></p>
--

Autor: Mario S. Gerlero<sup>1</sup>

En la Sociología Jurídica el académico no puede justificarse a sí mismo con su mera presencia en el campo jurídico, es su función la de no permanecer pasivo ni condescendiente frente a fenómenos socio-jurídicos relevantes. Tal vez su compromiso más destacado sea proyectar desde el presente al futuro el campo jurídico, abonándolo en el cuestionamiento de las diferentes instituciones para remodelarlo potenciando la inclusión, la ciudadanía plena en espacios de consenso.

Desde esta concepción uno de los debates más prominentes que se viene delineando concierne a la configuración de las identidades sociales y a las luchas por el reconocimiento y la igualdad plena de actores sociales que permanecieron en la periferia del derecho y muchas veces criminalizados.

Es por esos motivos que resulta necesario repensar la cosmovisión teórica de la Sociología Jurídica desde su concepción teórica y a partir de diferentes fenómenos sociales que se destacaron a fines del siglo XX y a comienzos del siglo XXI.

Este texto es un intento por encontrar y sistematizar aportes teóricos que posiciona y dan autonomía a lo que se podría llamar la Sociología del Derecho a las Sexualidades y a la Identidad de Género (SD-SIG). Este intento de construcción se efectúa desde preguntas claves: a) ¿Por qué es posible estudiar los fenómenos de las sexualidades y de las identidades de género desde la Sociología Jurídica?, b) ¿Cuáles fueron los hechos o fenómenos que llevaron a situar la temática de las sexualidades y de la identidad de género en un espacio preponderante en la temática de la inclusión socio-jurídica?, c) ¿Qué bases teóricas propias de la Sociología y la Sociología Jurídica se deberían rescatar para el estudio y la construcción de esta especialidad?

A partir de dichos interrogantes se intenta perfilar las características propias de un área específica de la Sociología Jurídica muchas veces identificada (y simplificada) en la temática de la desviación, en el desarrollo de los estudios de género o en los trabajos en el plano de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Doctor de la Universidad de Buenos Aires en el área de la Sociología Jurídica. Abogado; Especialista en Sociología del Derecho y de las Instituciones. Profesor de Grado y Postgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; Coordinador del "Área de identidad y diversidad en el derecho y las políticas públicas" (Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Cs. Jurídicas y Ss. de la UNLP); Director del Proyecto UBACyT "Sociología jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos." [mario\\_gerlero@yahoo.com.ar](mailto:mario_gerlero@yahoo.com.ar)

**DESDE LA IDENTIDAD A LA ESTRUCTURACION:  
ANÁLISIS TEÓRICO DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO  
A LAS SEXUALIDADES Y A LA IDENTIDAD DE GÉNERO I (SD-SID)**

Autor: Mario S. Gerlero<sup>2</sup>

“Hemos de ser cautelosos en delegar en otros nuestro juicio y nuestra voluntad. Puesto que es difícil distinguir los profetas verdaderos de los falsos, es mejor sospechar de todo profeta, es mejor renunciar a la verdad revelada, por mucho que exalte su simplicidad y esplendor, aunque la hallemos cómoda porque se adquiere gratis. Es mejor conformarse con otras verdades más modestas y menos entusiastas, las que se conquistan con mucho trabajo, poco a poco y sin atajos por el estudio, la discusión y el razonamiento, verdades que pueden ser demostradas y verificadas.”

**Primo Levi, Si esto es un hombre en “Trilogía de Auschwitz”  
El Aleph Editores-Oceano; Barcelona, 2011, Pág.: 242.**

1. Los objetivos: a modo de introducción

a. La Sociología Jurídica entiende como una crisis de las instituciones jurídicas a la suspensión del sentido común y del imaginario acerca de lo que se concibe por normas y organizaciones jurídicas, incluso comprende, también, como crisis la interrupción de las valoraciones positivas respecto de los sujetos que conforman dichas instituciones; se incluye, además, en esta situación de crisis la perturbación y el constante cuestionamiento acerca del imaginario social sobre la valía de las instituciones referidas. Se considera que la crisis es el período en el cual se produce una sensación colectiva de lo limitada que son las instituciones vigentes para tratar temáticas o situaciones supuestamente novedosas. En la percepción generalizada, por diferentes motivos, parecería que los sentidos de las instituciones llegaron a su fin, de que son obsoletas.

Frente a los temas expuestos queda claro que los poderes legítimos de los Estados se ejercitan sobre fracciones de la población o directamente sobre “comunidades ilusorias”. De allí resulta dificultoso mantener una conexión estable entre el Estado y la Ciudadanía ya que el nexo, entre el orden y el funcionamiento de las instituciones políticas y el status ciudadano, es perturbado o cuestionado debido a los cambios en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, que adquieren preeminencia en las relaciones, en los procesos y en las estructuras que se

---

<sup>2</sup> Doctor de la Universidad de Buenos Aires en el área de la Sociología Jurídica. Abogado; Especialista en Sociología del Derecho y de las Instituciones. Profesor de Grado y Postgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; Coordinador del “Área de identidad y diversidad en el derecho y las políticas públicas” (Instituto de Cultura Jurídica, Facultad de Cs. Jurídicas y Ss. de la UNLP); Director del Proyecto UBACyT “Sociología jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos.” [mario\\_gerlero@yahoo.com.ar](mailto:mario_gerlero@yahoo.com.ar)

desenvuelven en la escala nacional. Es por esto que se afirma que las relaciones y estructuras de dominación, de integración, de antagonismos exigen nuevos conceptos o categorías de interpretación.

La variedad y diversidad de las experiencias de cada uno y de las colectividades humanas ponen en claro una precondition indispensable para la crisis mencionada y para los cambios jurídicos aunque existe una marcada tendencia a ignorar, subvaluar y anularlas las situaciones mencionadas por medio de procesos de homogeneización forzada.

La crisis dispara preguntas sobre los posibles nuevos sentidos, hasta incluso no otorgar ninguna certidumbre a la compleja realidad social (a partir de Alejandro Grimson; 2011) Esta situación identificada con crisis abre espacios de creación y de rechazo, permite dejar de lado una simplificación teórica de la visión de la realidad social para pensar y repensar las situaciones consideradas oscuras y complejas. Reflexionar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular como imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis y conducir los estudios a diferentes respuestas es el objetivo prevaleciente de este documento. De manera que se introduce el estudio desde protagonismo del sujeto, su búsqueda para redefinir la identidad para luego reformular aspectos estructurales de una sociedad heterogénea; es por ello que en el camino se recurre a la óptica del modelo de Judith Butler (la performatividad) y la recepción que se realiza de la identidad re-configurada en el campo jurídico, amparado en la concepción de los derechos humanos.

b. La Sociología Jurídica suele abordar diferentes objetos de estudio, se la suele considerar como disciplina que encuentra su raíz en la Sociología pero su especialidad en las diferentes ramas del derecho. Por otro lado, frente a zonas grises, de contornos poco definidos, con matices propios de las situaciones que vas surgiendo, dichas especificidades suelen ser muy difíciles de ser útiles para abordarlas ya que por lo general tienden a la reducción.

El punto de partida es, entonces, trabajar desde fuera del poder teórico hegemónico y entender que el mero hecho de colocarse ahí es ya un principio que socava las encorsetaduras y promover inclusiones, libertades y extender la calidad del concepto de ciudadanía (plena) desde los estudios socio-jurídicos. Implica trabajar situándose fuera del poder establecido y considerado válido y único como respuesta para conocer, interpretar y explicar fenómenos.

c. Este documento, entonces, intenta introducir un amplio programa teórico que en muchos casos resignifique aportes considerados clásicos y necesarios para el tratamiento de fenómenos que han adquirido una notoria visibilidad en los últimos treinta años: este es el caso de las tensiones que se generan en torno a la diversidad sexual y a la identidad de género.

El tema mencionado se ubica en la frontera de los análisis socio-jurídicos como espacio crucial y su interés radica en el agenciamiento humano para edificar especialidades propias de estos

fenómenos sociales emergentes, de intentar tallarlos, de ir haciéndolos; esto es ir construyendo un “artefacto” parte por parte, armando el mecanismo, cuidando cada uno de los engranajes o perspectiva teórica, claro esta con la reaparición o el fortalecimiento de otras más antiguas.

d. De este modo el texto es un intento por encontrar y sistematizar aportes teóricos y fenómenos sociales que posiciona y dan autonomía a la Sociología del Derecho a la Sexualidades y a la Identidad de Género (SD-SID) desde tres preguntas claves: ¿por qué es posible estudiar los fenómenos de las sexualidades y de las identidades de género desde la Sociología Jurídica?, ¿Cuáles son los basamentos teóricos para ese estudio de manera autónoma? y ¿Cuáles fueron los hechos o fenómenos que llevaron a situar la temática de las sexualidades y de la identidad de género en un espacio propio y oportuna para su estudio desde la Sociología Jurídica?<sup>3</sup> Preguntas que intentan encontrar sus repuestas en la somera revisión de modelos hipotéticos (con diferentes niveles de aceptación), cosmovisiones del mundo socio-jurídico, confluencias teóricas no ordenadas cronológicamente.

## 2. La concepción socio-jurídica:

a. La Sociología Jurídica de la que aquí se parte permite, como ya se expuso, develar las estructuras de dominación, en el ámbito de la normativa formal (como regla que procura asegurar conductas conformistas con la garantía de las agencias del Estado), esta disciplina científica proporciona necesarios de estudios (explicativo, comprensivo, crítico) del mundo social y consienten a los agentes sociales lidiar contra toda forma de dominación: una situación a destacar es que la Sociología y, en este caso la Sociología Jurídica, tienden a enfrentarse a todo mecanismo de neutralización de los fenómenos sociales que llevan, con el tiempo a hacerlos pasar como naturales; al mostrar a los agentes sociales los resortes del control y la opresión les brindan argumentos susceptibles de poner en juego acciones políticas.

Las descripciones de las relaciones sociales (en especial en el ámbito del derecho) no son un mero instrumento de científico, sino un instrumento de liberación de los dominados. Como bien lo afirma Borudieu (2005) la Sociología puede ser un contrapoder garante de la democracia ya que suministra instrumentos al ejercicio normal de la crítica de las ilusiones sociales y permite fundar un utopismo realista alejado de los voluntarismos; siguiendo esta línea la Sociología Jurídica lo es al terminar facilitando herramientas para un observatorio del mundo jurídico y judicial, denunciando prácticas que atentes contra: las políticas de las identidades y la política de la diversidad; en último termino develando toda la búsqueda de acallar el multiculturalismo desde sectores hegemónicos.

---

<sup>3</sup> Tema que abrirá la etapa de trabajos empíricos, que encuentran una raíz en situaciones concretas a lo largo del Siglo XX pero que se utilizarán para reflexionar sobre los antecedentes y viabilidad de la legislación inclusiva.

b. Si se parte de la concepción de la Sociología Jurídica arriba mencionada dudas no cabe que esta disciplina permite determinar: 1) ) la posible racionalidad jurídica en una sociedad pluralista, multicultural y realmente democrática; 2) las posibilidades de las eficiencia y validez normativa en cada agrupamiento social; 3) el grado de efectividad y de confianza (prestigio) de la normativa formal en la sociedad segmentada; 4) el grado de legitimada y autoridad que tienen las agencias del Estado y sus protagonistas en la estructura social; 5) la funcionalidad de la norma de acuerdo a las causas, desarrollo y consecuencias de los diferentes agrupamientos y alianzas que intervienen en su sanción; y 6) el grado real de tensiones y conflictos que se suscitan con la presencia de marcos normativos diferentes y expectativas sociales divergentes frente a un fenómenos social determinado.

c. En este contexto teórico, y por otra parte ya en la estructura social, vale hacer dos aclaraciones i- el sujeto, frente a la normativa formal, que se presume integrado es vulnerable depende de las concepciones de los actores con poder y prestigio que se presentan como hegemónicos en un tiempo y en un espacio; ii- la exclusión social (como fenómeno relevante) es significativa para reconstruir el continuo de las posiciones que vinculan los *in* y los *out* y recuperar la lógica a partir de la cual los *in* producen *out*.

Por esta razón resulta importante, en el estudio de la configuración de distintas tradiciones teóricas del pensamiento socio-jurídico, trabajar las experiencias de ruptura social que Robert Castel (2010: 229) llama “desafiliación” o “desconexión social” respecto de las regulaciones institucionales formales a través de las cuales por lo general la vida social se reproduce y se renueva. Dudas no cabe que estas situaciones estarían directamente relacionadas con la precariedad colectiva de la diversidad sexual y la identidad de género.

A partir de tan contundente afirmación es de necesario destacar que una formación social está hecha de la interconexión de posiciones más o menos garantizadas, los individuos y los agrupamientos inscriptos en las redes productoras de la riqueza y el reconocimiento social están “integrados” en cambio se encuentran excluidos o desafiliados aquellos que no participan de ninguna manera en esos intercambios regulares esta situación generan inestabilidad social, cultural, económica, afectiva, política, entre otros ejemplos. Pero entre esos dos tipos de situaciones existe una gama de posiciones intermedias más o menos estables. Caracterizar la marginalidad es situarla en el seno de ese espacio social, alejado del centro de los valores dominantes pero sin embargo ligada a ellos ya que lo marginal lleva el signo invertido de la norma que no cumple; marca distancia (245)

d. Siguiendo al arriba mencionado autor cualquier intento de estudio que la Sociología Jurídica aborde, el fenómeno de la exclusión social también es protagonista y es entendido como la ausencia total o parcial de cualquier soporte posible en la vida social (237). La “exclusión” se

impuso desde hace poco tiempo como una palabra comodín para declinar todas las variedades de la miseria del mundo (257). La exclusión se da, entonces, en aquello que esta fuera de los circuitos vitales de los intercambios sociales, nombra situaciones que se traducen en una degradación respecto de una posición anterior (situación vulnerable). El excluido poblaría la zona más periférica caracterizada por una relación perdida, de falta de reconocimiento y por el aislamiento social; por lo general es producto de cómo se deshacen las solidaridades y aparecen déficit específicos.

La exclusión no es la marginación aunque puede conducir a ella. Se podría destacar tres momentos la vulnerabilidad creada por la degradación de las relaciones, la marginación<sup>4</sup> como un déficit en la integración y la exclusión. Las dos primeras categorías implican una “amenaza de exclusión” La noción de marginal se asocia con la movilidad social, las situaciones sociales inestables y cierto cosmopolitismo.

Lo expuesto es lo que se podría considerar como postura de la “teoría anfitriona” en los estudios socio-jurídicos, es el punto de partida e idea que facilita la síntesis integradora del fenómeno de la diversidad sexual y de la identidad de género.

## 2. Los derechos humanos

a. El derecho es considerado como el conjunto de normas vigentes formales originadas en los intercambios de expectativas de sectores prevalecientes, situados en una comunidad en constante tensión por su fragmentación. Encuentra su legitimación, no sólo en el espacio de poder del sector con ánimo de dominio sino además cuando, supuestamente, se adecuan a las circunstancias históricas de la mencionada comunidad fracturada. Su principal objeto es intentar regular la vida social e institucional desde un buscado y necesario conformismo de los actores, con el objeto de garantizar la competencia y facultad de satisfacer expectativas individuales y/o grupales de acuerdo a los valores institucionalizados de manera hegemónica. Se presenta como una sofisticada técnica (herramienta o instrumento) de organización social que contribuye a la implementación de un orden, a la realización de un modelo organizativo social posible producto de un dudoso consenso.

b. Buscando equilibrar (y compensar) lo expuesto y siguiendo a Mónica Pinto (2009:10) la noción de derechos humanos es la sumatoria de diferentes aportes y principios jurídicos en donde se destacan el constitucionalismo moderno y el derecho internacional, lo que implica no solo la

---

<sup>4</sup> La marginalidad es una producción social que encuentra su origen en las estructuras de base de la sociedad, el sistema de valores dominantes y la organización del trabajo a partir de los cuales se distribuyen los lugares y se fundan las jerarquías atribuyendo a cada uno su dignidad o su indignidad social. Ahora bien el marginal ejerce presión de diferentes maneras sobre la estructura social, las socava, y finalmente impone su recomposición y el origen es la liberación de sus ataduras tradicionales, la pérdida de las protecciones cercanas (Robert Castel; 2010:253)

consagración legal de los derechos subjetivos necesarios para el normal desarrollo de la vida del ser humano en la sociedad, que el Estado debe respetar y garantizar, sino que además implica el reconocimiento de la responsabilidad internacional del mismo Estado que queda comprometido en caso de violación no reparada. La noción de derechos humanos conlleva incita la relación Estado-Individuo, esto es si el último es el titular de los derechos protegidos, el primero es su garante. Son las facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona por el solo hecho de su condición humana. Esto quiere decir que se trata de derechos inalienables (nadie, bajo ningún concepto, puede privar de estos derechos sujeto más allá del orden jurídico existente) e independientes de cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, entre otros ejemplos). Los derechos humanos también son irrevocables (no pueden abolirse), intransferibles (una persona no puede “ceder” estos derechos a otra) e irrenunciables (nadie puede renunciar a sus derechos básicos).

Así el concepto de derechos humanos puede predicarse respecto de todo ser humano por el sólo hecho de ser tal y el cualquier sociedad; de allí la universalidad de la noción y su diferencia con los derechos de los hombres libres. Su universalidad no puede sino conducir a su igualdad que reconoce como corolario la no discriminación como forma de deslegitimar, declarando ilegal, toda diferencia que tenga por objeto cercenar, conculcar, afectar o impedir el goce y ejercicio de derechos humanos.

Se trata de las prácticas y medios por los que se abren espacios de emancipación que incorporan a los seres humanos en los procesos de reproducción y mantenimiento de de una vida digna. Aún cuando se encuentran protegidos por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos suponen una base moral y ética que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

c. Los diferentes derechos humanos<sup>5</sup> son, entonces, un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Tal vez los fundamentos de los derechos humanos más relevantes se encuentre en las transferencias de poder que se producen entre los grupos sociales, así como las instituciones en que se articulan y

---

<sup>5</sup> Los derechos de *primera generación* son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. Por su parte, los *derechos de segunda generación* son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad donde se exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Por su parte, la *tercera generación de derechos*, se vinculan a la solidaridad, la paz, la calidad de vida, entre otros ejemplos.

las lógicas que inspiran las relaciones sociales en un acuerdo racional alcanzado por consenso y que se cimientan en la experiencia socio-cultural y la conciencia morales. Asegura las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona, los grupos, la estructura social y la estructura formal-estatal. Continuar por los caminos de la democracia, construyendo una sociedad pluralista, implica reconocer que los diferentes actores sociales, sus intereses y necesidades, sus expectativas y su imaginario y, junto a esto la diversidad social y cultural que se ha constituido en el actualizador del campo jurídico. Esto es reconocer realidades que se están institucionalizando formalmente, que se encuentran en formación dentro del campo jurídico, que son los emergentes de una nueva legislación.

d. A partir de los derechos humanos como anclaje de la democratización de la sexualidad se ha vuelto sinónimo del respeto por las libertades individuales y los valores de tolerancia y aceptación de la diferencia; de manera que se ha conformado uno de los ejes mediante los que un estado puede definirse a si mismo como democrático y moderno (Leticia Sabsay; 2011:31) La democracia sexual es entendida en términos de política de equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual y de género aunque loable en sus ideales no es ajena a la rearticulación de ciertas jerarquía socio-sexuales en la que junto al heterocentrismo imperante se generan nuevas homonormatividades en las que un tipo de familia y de pareja siguen siendo centrales. Así se puede encontrar escenarios donde se reconocen al matrimonio entre personas del mismo sexo pero por ejemplo el aborto sigue siendo ilegal, se implementan políticas sexuales progresistas pero no en todos los ámbitos (asincronía del cambio), todavía se sigue criminalizando el trabajo sexual independiente; estas situaciones parecen marcar límites de la democracia sexual. (2011:33)

### 3. Subjetivismo e identidad

a. Los diversos caminos que recorrió la teoría social desde los años setentas y especialmente desde la década de 1980 fueron bocanadas de aire fresco. La historicidad, el poder, la subjetividad, la construcción y la reconstrucción abrieron nuevos horizontes o reabrieron perspectivas con extensas tradiciones que hasta entonces habían quedado desplazadas. Posibilitaron así nuevas conceptualizaciones y renovados programas de investigación. (Grimson; 2011:21) Esta postura resulta de importancia para quitar del centro el análisis objetivista y sus variantes: positivistas, funcionalistas o estructuralistas. Desplaza del centro de análisis la retórica homogeneizante. Se deja de pensar en los fenómenos es algo que existe como sistemas independientes de los actores y rescatar la idea de que el sujeto es el protagonista que lo crea y recrea.

b. El protagonista de la descentralización de la retórica homogeneizante es el individuo, aquí es donde se centra la prioridad analítica. Según el oportuno estudio de Carlos Lista (2000:208) la



realidad se presenta como algo ilusoria que existe sólo en la mente de los actores sociales; ésta se encuentra envuelta y encubierta por las interpretaciones que cada sujeto realiza de ella. Importa, entonces, las acciones, el proceso de interacción, las expectativas y la imaginación social sobre cada uno de los actores que conforman el proceso y su sentido. Por lo expuesto, la sociedad no es una estructura rígida sino un proceso interactivo en permanente construcción. Esta es una visión fluida ya que la estructura social se concentra en la constitución, el desarrollo del actor y como éste se relaciona simbólicamente con los demás sujetos. Aquí juega un papel decisivo el proceso de socialización y educación para dar cuenta del conocimiento que posee y del proceso cotidiano para adaptarse a su entorno, esto son los mecanismos por los cuales los individuos en su quehacer cotidiano tratan de generar y mantener una sensación o un sentido de orden. La persona social es un ser humano activo y socialmente creativo, no un mero receptáculo de la estructura, está dotado de capacidad reflexiva construye, re-construye y de-construye la realidad social que define y re-define su situación. (2000:231).

c. Al hacer referencia a la identidad del actor protagonista de la estructura social, se destaca la libertad de cada uno, llegar a ser lo que es, descubrir la verdadera naturaleza propia y tener ansias por vivirla, provocando una ruptura en el modo de vida que una persona llevaba hasta ese momento. El individuo que protagoniza la experiencia puede tener la impresión de que nunca podrá formar parte de una sociedad tal como es (dado que ésta tiene tendencias a rechazarlo) necesita re-definirse, re-construirse desde su deseo y su percepción (Mario Gerlero; 2009). La identidad<sup>6</sup>, entonces, se presenta como “algo” que hay que construir a partir de piezas que el sujeto va descubriendo con las diferentes crisis (desde las personales hasta la influencia de las socio-institucionales). Se erige la pertenencia de los actores, estos procesos de construcción sobre si mismo se hacen de manera inseparable al contexto en el cual se desarrolla la interacción junto con las necesidades y expectativas subjetivas. La identidad individual y colectiva es inseparable del contenido político, porque refleja el posicionamiento de los actores basados en su sentido de acción; se trata de situaciones de legitimación, de resistencia y de proyectos. Se trata del objetivo o de un fin que hay que cimentar o elegir entre diferentes ofertas alternativas y en las que, luego, el sujeto pone todo el empeño en tratar de alcanzarlas. Son actos de afirmación total con una diferenciación relativo entre el “nosotros” y “los otros” en lo referido a la configuración de acciones.

---

<sup>6</sup> Se podría pensar en una secuencia, una serie de pasos dados en el estudio de las identidades en el plano teórico estos son: a) esencialistas (cerradas y absolutizadas), b) tendencias constructivistas (múltiples, abiertas) y c) deconstructivistas (cuestionando el centrismo de identidades fijas de modelos dominantes, hegemónicos). En el último caso una identidad tiene una función estructurante aunque dependa de ficciones políticas que producen un efecto de verdad, si bien nunca son un producto terminado y autodefinido del uso de la identidad surge una red dispersa de significados vinculados a las denominadas nuevas identidades producto de los nuevos agentes sociales, elementos activos de los diversos movimientos sociales de autoafirmación

Hablar de identidad debería considerarse un proceso de redefiniciones de los sujetos. Para vivir se necesita una identidad y esta implica de manera explícita: dignidad.

d. A las identidades que socialmente se les proponen a las personas desde la socialización y la educación, se las necesita modificar y rearticular porque ya no responden a su mundo, a sus intereses y necesidades, ya no satisfacen su deseo. Esto es, en definitiva, el sustento por ejemplo del derecho a la identidad definido como “el derecho a ser uno mismo y no otro” que encuentra una fuerte de legitimación en la de la integralidad de los derechos humanos (con sustento constitucional), un claro principio orientador es el de "la norma más favorable a la persona". Los modos de subjetivación se configuran al compás de nuevas formas de contextos sociales culturales, políticos, económicos.

La identidad visualizada desde un prisma antiesencialista como una retrospectiva histórica y política y materializada narrativamente sobre el trasfondo de una matriz cultural se caracteriza por estar sometida a diversos procedimientos de ficcionalización y por lo tanto por ser incompleta, abierta y estar sujeta a la indeterminación de un sentido o en su caso a la indeterminación de una lucha política que nunca podría clausurarse. El sujeto es el dueño absoluto de sus deseos.

e. El concepto de identidad se convierte así en un núcleo de los movimientos cuyas actividades se encuadran dentro de lo que se denomina teoría, ideología o política de las identidades. De este modo los grupos identitarios<sup>7</sup> se convierten en los nuevos sujetos colectivos movilizados que persiguen un cambio social fundamental, obrando con relativa continuidad y con un nivel de cohesión y organización diverso. De las identidades surgen los nuevos agentes sociales que, a partir de rasgos diferenciados (reales o contruados) se tornan elementos activos de los diversos movimientos sociales de autoafirmación. Lo que queda claro es que para diferentes actores sociales (gubernamentales y activistas de los colectivos) las identidades pueda permitir mejor recepción de las expectativas del grupo en el área jurídico-política, recortando, limitando y simplificando la compleja realidad socio-cultural.

#### 4. Las estrategias de reproducción social

a. Ahora bien el cuerpo es un lugar de conflictividad por donde pasan diferentes tipos de antagonismos. Dudas no caben que las expectativas, los intereses y las necesidades son de cada individuo pero constituidas socialmente.

---

<sup>7</sup> Es claro que, desde el más cerrado subjetivismo hasta la inclusión de la estructuración “*bourdiana*” existe una secuencia de transformación del sujeto en la estructura social: del paso de la identidad de acuerdo al imaginario colectivo, a la configuración identitaria, de allí esto es del paso de la identidad fija a una más flexibles que redefinen, con su “performance” la misma estructura

Es cierto que quedan a la vista limitaciones del constructivismo, el subjetivismo y variantes del posmodernismo (Grimson; 2011:18 y 19) Parecería que para muchos significó el paso de un sujeto "sujetado" a una estructura por el individuo libre de constricciones. Se desplazó la concepción orgánica y funcional de lo social por otras puramente fragmentadas y fractales; el estudio de la dominación y la reproducción por el de la creatividad del consumidor individual

Uno de los problemas de los intentos subjetivistas por rebatir el objetivismo y de las búsquedas de síntesis entre objetivismo y subjetivismo es que generadamente indagan sobre una relación determinable entre sujeto y estructura. La noción de contextualidad radical, según Gimson (2011) permite advertir que no hay una relación ahistórica entre sujeto y estructura o mejor dicho entre sujeto y procesos estructurantes y estructurados. Lo que existe son situaciones en las cuales las relaciones entre los seres humanos se hacen, la historia y "las condicionalidades de las circunstancias" que no han elegido varían significativamente no lo suficiente para creer que hay situaciones de sujetos sin estructuras o vice versa pero si lo bastante para saber que hay circunstancias que parecen ser de ese modo.

d. Es de afirmar que una posibilidad de superar las formulas subjetivismo/objetivismo es Pierre Bourdieu. Este autor desarrolla un modelo teórico de la práctica social que no es más que la concreción de conocimientos, conscientes o inconscientes, en formas de actuar. Cada sociedad, cada cultura, cada grupo de personas que se reconoce parte de una colectividad, tiene formas de ver al mundo y a su lugar en él; modelos de cómo es este contexto (o mundo), de cómo debe ser, de lo que es la "ser humano". Lo importante es que éstos se aprenden y construyen a través de y como parte de las actividades cotidianas. No tienen sólo funciones cognitivas ya que implica conocer pero, también, hacer. El conocimiento del mundo social es parte integral de la producción y reproducción de ese mundo, a partir de una lógica de la práctica, de del sujeto y su entorno.

El *habitus* es el concepto que permite a Bourdieu relacionar lo objetivo (la posición en la estructura social) y lo subjetivo (la interiorización de ese mundo objetivo). Esta categoría, elemento central del pensamiento de Bourdieu, constituye la interiorización de las categorías a través de la práctica y da sentido al mundo social. Recíprocamente, también es el mundo social el que determina al *habitus*, al promover la incorporación de un estándar cultural arbitrario, inicialmente inculcado por la familia y luego por la escuela. Esto es: condiciones de vida diferentes producen *habitus* distintos, ya que las condiciones de existencia de cada clase imponen maneras de clasificar, apreciar, desear y sentir lo necesario. El *habitus* se constituye en el origen de las prácticas culturales y su eficacia se percibe.

Las clasificaciones son la esencia del *habitus* y se incorporan en el ser humano. Son a la vez estructura estructurante y estructura estructurada. Sin embargo, esta interiorización no se hace de manera rígida, pues aunque da al individuo unas recomendaciones sobre el actuar, éste tiene libertad para decidir. La construcción del *habitus* es un fenómeno individual, pues la

interiorización se hace a nivel personal, lo que explica diferentes *habitus* para cada agente. Sin embargo, el *habitus* también tiene un carácter colectivo, proveniente de construcciones históricas grupales, que permite entender por qué personas pertenecientes a un mismo grupo tienen *habitus* similares. La práctica da lugar a una lógica para los intercambios que acontecen al interior del campo.

c. En síntesis se trata de estructura estructurante, que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas en los sujetos, es también estructura estructurada: el principio del mundo social es a su vez producto de la incorporación del contexto, de las circunstancias, de las clases sociales. Por lo tanto es: un sistema de disposiciones duraderas, eficaces en cuanto esquemas de clasificación que orientan la percepción y las prácticas más allá de la conciencia y el discurso y funcionan por transferencia en los diferentes campos de la práctica cuyas estructuras estructuradas implican un proceso mediante el cual lo social se interioriza en los individuos, y logra que las estructuras objetivas concuerden con las subjetivas y van a ser estructuras estructurantes cuando se refiere al principio de generación y de estructuración de prácticas y representaciones. En este contexto los cambios y transformaciones dependen de diferentes situaciones: del exterior, de la incorporación de prácticas institucionalizadas, de las clases, de capital simbólico, de las necesidades. De todos modos vale la aclaración, los cambios no se producen al mismo ritmo, tampoco tanto a nivel individual como colectivo. Para comprender los procesos de adaptación, se sugiere estudiar esta coexistencia de las nuevas condiciones y las disposiciones adquiridas con anterioridad. Para Bourdieu, el *habitus* es el principio generador de éstas, pero de acuerdo con las coyunturas y las circunstancias en contextos específicos. Alerta a no olvidar los límites que imponen las condiciones objetivas, y las negociaciones que las personas establecen con sus propias tradiciones y costumbres.

## 5. Estudios de género

a. La identidad generalizada del sujeto es una multiplicidad de “rituales performativos”, de prácticas discursivas que dan formas a la identidad genérica que retroactivamente se presenta, como ya se expuso con anterioridad, como causa de un cierto modo de ser.

El giro performativo es heredero del feminismo posestructuralista y comparte con él la figuración del género como una práctica que podía ser subvertida. Esta postura dio un sustento teórico invaluable a los movimientos *queer* que venían organizándose por ese entonces. En expuesto se venía poniendo en cuestionamiento la jerarquía socio-sexual vigente, esto es que la noción performativa del género supuso un aporte fundamental en la medida en que denunciaba el régimen normativo y obligatorio de la heterosexualidad y al binarismo de género que se proponía.

Lo que fue ocurriendo es la paulatina desencialización de la categoría de género y la entrada en escena de la incertidumbre desde el momento que el agente es capaz de manipular o elegir su identidad, como un agente que podría instalarse como centro de control de esas identidades múltiples, es una suerte de sujeto libre de voluntad y de conciencia. (Sabsay; 2011: 52y 53)

b. Por estos motivos resulta significativo rescatar, en una síntesis, el aporte de Judith Butler desde el pertinente y acertado estudio de Leticia Sabsay (2011)

i. El poder no se concibe como "internalizado" por un sujeto, sino que el sujeto es generado como un efecto ambivalente del poder, que se hace presente por medio de la operación de la conciencia. El poder es dinámico, productivo, inicia al sujeto, sostiene su agenciamiento ("apropiarse" que no es acomodarse o adaptarse sino que implica "tomar el control") y puede llevarlo a oponerse al mismo; el poder es la condición misma de la reflexividad del sujeto, *hay apego al poder y hay negación*, pero siempre hay búsqueda. Puede suceder que exista una prohibición internalizada y esto implica represión y obstáculo para confrontar con el poder. Convertirse en sujeto implica absolverse uno mismo de la culpa producto de las prohibiciones o represiones. Entonces para que el sujeto surja, el apego a lo normativo tiene que establecerse y ser negado

ii. La formación del sujeto, a los efectos del poder social, aparece como estructuras dinámicas y productivas que inician al sujeto, sostienen su agencia, y pueden oponerse y transformar las condiciones que las generan. El sujeto no sólo depende del poder para su existencia, sino que éste constituye la condición misma de su reflexividad entendida como formación y funcionamiento de la conciencia. Sostiene que la formación del sujeto se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos del poder reglamentario (específicamente la incorporación de normas), entonces el proceso por el cual las pautas de existencia son incorporadas crea la distinción entre la vida interior y la vida exterior, cuya frontera es instalada mediante la regulación misma del sujeto, pues el poder social crea modalidades de reflexividad, al mismo tiempo que limita las formas de sociabilidad

iii. La reiteración de las prácticas supondría a la vez el desplazamiento: la norma es constrictiva (ajuste al código de conducta) es instituyente (singular e irreplicable en cada acto) y es generadora de apertura (como un acontecimiento). Entonces aun normativizado el sujeto tiene un sentido abierto y puede ser resignificado. La norma depende siempre de la reiteración y por lo tanto es intrínsecamente inestable y no puede prever los efectos de su propia actualización.

iv. El paso para ser sujeto es primero haberse sido sometido por el poder, luego buscar el propio "yo" en el agenciamiento de su deseo, apropiándose de su sujeción. Hay un paso de un acto a una práctica que luego es convertida en signo de identidad (Sabsay; 2011:86) La asunción de la

posición del sujeto y consecuente elaboración del “yo” se caracteriza por una necesaria relación agonística con la norma y en este sentido la identidad no puede más que resolverse como un proceso incesante reidentificación (toma de conciencia y de reflexión) nunca del todo consumado y en la que se articulan la sujeción y la resistencia a la vez. (Sabsay; 2011:56) La subjetivación implica también ir en búsqueda del reconocimiento y se registrado por el otro. En este punto hay una resistencia con un “discurso inverso” al régimen de normalización.

v. Entonces hay poder anterior al sujeto, esta afuera de él y opera desde el principio, luego se produce el agenciamiento del sujeto (si sitúa, se constituye y toma el control), el poder es rearticulado por el sujeto. De todos modos la contingencia del “efecto sujeto” corre paralelo con el hecho de que la ley necesita actualizarse mediante una repetición ritual constante para garantizar ese mismo efecto de subjetivación, “el efecto sujeto marca la fragilidad de la ley” (Sabsay; 2011:84) La ley no puede dejar de estar operando activa y constantemente para sostenerse a si misma y esto lleva a pensar que la necesaria repetición ritual habilita, aunque no se lo desee, el desplazamiento y la resignificación; a pesar de la reiteración ya no es idéntica a la ley porque la reiteración es actualización en la reiteración va variando el significado de la ley y ya hay desplazamiento.

vi. Hay un esfuerzo en una representación social (performativo) esto es buscar lograr la identidad a partir de reformular la propia existencia, no hay que olvidar que el sujeto es una “estructura en formación” que pone en crisis la normativa. La actuación (performance) del sujeto no está simplemente en concordancia con la reproducción de las habilidades sociales, porque no existe sujeto anterior a su realización; realizar tareas laboriosamente introduce al sujeto a su condición como ser social, se realiza una práctica repetitiva por medio de la cual se adquieren las habilidades, y sólo entonces se adquiere el lugar gramatical dentro de lo social como sujeto. Dominar un juego de habilidades significa reproducirlas en y como una actividad propia. Esto implica incluir reglas en el curso de acción, y reproducir esas reglas en rituales personificados de acción. Lo que se denomina subjetividad, entendida como la experiencia vivida e imaginaria del sujeto, es en sí misma derivada de los rituales materiales por los que el sujeto es constituido

## 6. Conclusiones parciales

a. Los estudios, tanto teóricos como empíricos, en el área de la Sociología Jurídica velan por la promoción, consolidación y expansión de una justicia plural (como hecho, valor, norma y como organización) para los sujetos protagonistas de la diversidad socio-cultural en la defensa de las particularidades y singularidades pero, también para garantizarlas, claro está, en un marco de aceptación y consenso. Esto es posible no sólo desde el desarrollo (del reconocimiento social y político) de la efectiva participación de los ciudadanos sino, también, de la protección de las

diversas expresiones de colectivos en los nuevos escenarios definidos por: a) la realidad regional, b) el impacto de la globalización y c) la decisiva intervención de instituciones internacionales.

b. Desde la perspectiva de los derechos humanos, el Estado es un medio, o en otras palabras, un instrumento para asegurar la construcción de un sujeto pleno. Los derechos constituyen metas colectivas que no sólo establecen "los ideales" hacia donde la sociedad desea encaminarse sino, además la herramienta que confirme el proceso de estructuración que se encuentra viviendo claro está siempre acorde a sus expectativas, intereses, relaciones e imaginario social. Estas metas son relativas ya que expresan una voluntad histórica y una determinada correlación de fuerzas sociales. Por tal razón, los derechos evolucionan con arreglo al desarrollo humano, lo confirma, lo promueve; sintetizan concepciones y prácticas sociales que ya han venido configurándose en las zonas más avanzadas de la sociedad.

b. La Sociología Jurídica permite organizar un observatorio que se asentaría en diferentes supuestos teóricos que conformaría lo que aquí se dio en llamar *Sociología del Derecho a las sexualidades y a la identidad de género* (SD-SIG), como una confluencia y concurrencia de modelos, estudios, escuelas y teorías algunas en debate pero que todas sumadas en una suerte de paradigma con pretensiones de ser "coral" admiten una construcción en donde se cimienten los estudios empírico para confirmar: i- la consolidación y la expansión socio-jurídica del concepto de ciudadanía plena (desde las teorías subjetivistas a la estructuración concretada en la vigencia de legislación que concrete los principios de los derechos humanos) y ii- el asegurar la plena existencia socio-cultural de diversas subjetividades e identidades en este caso garantías jurídicas y judiciales de variantes sexuales y de género.

Como atinadamente afirma el ya citado Primo Levi en su Trilogía de Auschwitz<sup>8</sup> "los objetivos de la vida son la mejor defensa contra la muerte". Es de destacar que cada vez que, en los ámbitos académicos del campo jurídico, los actores defiendan un ideal ya sea actuar para mejorar la suerte de otros o enfrentar algún tipo de injusticia lo que hacen es transmitir una onda de esperanza que junto con otras y acompañadas por el tiempo, las estructuras, las cosmovisiones teóricas, los trabajos de campo, pueden derribar los muros más poderosos de la opresión y la intransigencia.

## 7. Bibliografía

- Aliaga, Juan V. y José M. Cortés (2000): *Identidad y Diferencia: sobre la cultura gay en España*; Egales; Barcelona-Madrid; España.
- Arfuch, Leonor (comp.) (2005); *Pensar este tiempo: espacios, afectos y pertenencias*; Paidós; Buenos Aires.

---

<sup>8</sup> Primo Levi, Los hundidos y los salvados en "Trilogía de Auschwitz"; El Aleph Editores-Oceano; Barcelona, 2011, pág.: 600.

- (2002); Identidad, sujetos y subjetividades; Prometeo; Buenos Aires.
- Bourdieu, Pierre (2011); Las estrategias de la reproducción social; Siglo XXI; Buenos Aires.  
(2006), Autoanálisis de un sociólogo; Anagrama; Barcelona.  
(2005), Una invitación a la sociología reflexiva; Siglo veintiuno; Buenos Aires  
(1999), Meditaciones Pascalianas; Anagrama; Barcelona.
- Bourdieu, Pierre y Loic Wacquant (2005); Una invitación a la sociología reflexiva; Siglo Veintiuno; Argentina.
- Castel, Robert (2010); El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo; Fondo de Cultura Económica; Buenos Aires.
- Dubar, Calude (2002); La crisis de las identidades; Bellaterra; Barcelona.
- Femenías, María Luisa (2007); El género del multiculturalismo; Universidad Nacional de Quilmes; Bernal; Buenos Aires.
- Foucault, Michel (2007); Nacimiento de la biopolítica; Fondo de Cultura Económica; Bs Aires.  
(2003), La verdad y las formas jurídicas; Siglo XXI; Buenos Aires  
(2002), Historia de la Sexualidad: La voluntad de Saber; Siglo XXI, Buenos Aires.
- Gerlero, Mario (comp/coord.) (2009) Derecho a la sexualidad; Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.  
(2008), Los silencios del derecho; Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.
- Gerlero, Mario (2006), Introducción a la Sociología Jurídica; Grinberg Libros Jurídicos; Buenos Aires.  
(2007), "Construcción de identidades desde las organizaciones" VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica; U. Nac. Litoral; Santa Fe; Noviembre.  
(2007), "Las posibilidades del activismo colectivo visible"; VIII Congreso Nac. de Sociología Jurídica; Universidad Nac. del Litoral; Sta Fe; Noviembre  
(2006), "Desafiando ritos, destruyendo mitos: El espacio social público-político y político y la constitución de los colectivos homosexuales"; VII Cong. Nacional de Sociología Jurídica; U. Nac. de La Plata; Noviembre.
- Grimson, Alejandro (2011); Los límites de la cultura: crítica de las teorías de la identidad; Siglo XXI; Buenos Aires.
- Guasch, Oscar y Olga Viñuelas (2003), Sexualidades: diversidad y control social; Bellaterra; Barcelona.
- Kymlicka, Will (1996); Ciudadanía multicultural; Paidós; Buenos Aires.
- Nair, Sami (2006); Dialogo de culturas e identidades; Editorial Complutense; España.
- Lista, Carlos (2000); Los paradigmas de análisis sociológico; Facultad de Derecho; UNC; Córdoba.
- Pecheny, Mario y otros (2008), Todo sexo es político; El Zorzal; Buenos Aires.
- Pitch, Tamar (2003) Un derecho para dos; Trotta, Madrid.
- Pinto, Mónica (2009); Temas de derechos humanos; Del Puerto; Buenos Aires.
- Sabsay, Leticia (2011); Fronteras sexuales: espacios urbanos, cuerpos y ciudadanía; Paidós; Buenos Aires.
- Santos, Boaventura de Sousa (2009); Sociología Jurídica Crítica; ILSA; Bogotá.
- Pollak, Michael (2006); Memoria, olvido, silencio: la producción de identidades frente a situaciones límites; Al Margen; La Plata.
- Zambrano, Carlos V. (2004); Ejes políticos de la diversidad cultural; Siglo del Hombre Editores y Universidad Nacional de Colombia; Bogotá.